

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS (01)

Partida	:	07
Capitulo	:	07
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		37.589.410
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		412.054
	02	Del Gobierno Central		412.054
	003	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		284.623
	009	Subsecretaría de Economía - Programa 01		127.431
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.140
07		INGRESOS DE OPERACION		1.572.840
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		61.680
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		61.680
09		APORTE FISCAL		35.532.448
	01	Libre		35.532.448
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.062
	04	Mobiliario y Otros		1.062
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		3.186
	10	Ingresos por Percibir		3.186
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		37.589.410
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.823.298
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.045.469
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.312.753
	03	A Otras Entidades Públicas	04	26.312.753
	475	Programa de Estadísticas Continuas Intercensales Agrícolas		284.623
	477	Índice de Costo al Transporte Terrestre (ICTT)		426.571
	480	II Encuesta Longitudinal de Empresas		127.431
	492	Programa de Estadísticas Económicas		2.831.549
	493	Programa de Infraestructura Estadística		1.812.843
	494	Programa de Estadísticas de Hogares		3.837.311
	495	Programa Censal	05	14.279.496
	496	Programa de Producción con Convenios		1.548.008
	497	Proyecto de Modernización Institucional		1.164.921
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		407.880

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS (01)

Partida	: 07
Capitulo	: 07
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	04	Mobiliario y Otros		57.157
	05	Máquinas y Equipos		11.719
	06	Equipos Informáticos		181.956
	07	Programas Informáticos		157.048

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	22
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	872
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 61 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	49.875
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional en Miles de \$	93.924
	- En el exterior en Miles de \$	5.445
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	61.127
	Por resolución del Director Nacional de Estadísticas, se podrá contratar adicionalmente, personal a honorarios en forma transitoria, para la elaboración de sistemas de estadísticas, encuestas o censos hasta por un monto de \$ 127.550 miles.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	17
	- Miles de \$	85.931
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	46.078
04	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos asociados a la ejecución de los diversos proyectos estadísticos identificados en este ítem, de acuerdo a la distribución establecida por Resolución del Jefe de Servicio.	
	Sin perjuicio de lo anterior, no podrán imputarse a estas asignaciones, gastos asociados a la adquisición de activos no financieros.	
	El personal contratado a honorarios con cargo a estas asignaciones podrá tener la calidad de agente público. Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante resolución fundada del jefe de servicio.	
05	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del Censo, incluidos gastos en personal.	
	Asimismo, se autoriza al Instituto Nacional de Estadísticas (INE), para que con cargo a los recursos de esta asignación, se tomen en arriendo todo tipo de vehículos necesarios para su ejecución, sin sujeción a la dotación máxima de vehículos. Para estos efectos, el INE quedará exento de la autorización previa requerida del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de informar a	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS (01)

Partida	:	07
Capitulo	:	07
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

la Dirección de Presupuestos de su detalle y costos por región, en el mes de contratación.